

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 31 DIC 2015

DECRETO ALCALDICO N° 2051/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 1981 del 24/12/2015; Aprueba Presupuesto de Salud año 2016.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA ORIANA RIQUELME CONTRERAS**, ADMINISTRATIVO de SOME del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 31 de Diciembre de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ 397.170.- (Trescientos Noventa y Siete mil Ciento setenta pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del Presupuesto de Salud año 2016.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Interesada
- Archivo Carpeta Interesada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en [REDACTED] de Trehuaco; en adelante **DOÑA ORIANA CATALINA RIQUELME CONTRERAS** RUT.Nº [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, en adelante "El prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Se contratan los servicios de **DOÑA ORIANA RIQUELME CONTRERAS**; para prestar servicios como Administrativo del CESFAM. de Trehuaco, ejecutando Actividades propias de su Profesión y otras de carácter Administrativas designadas por Directora y/o Jefa de Depto. de Salud en Unidad de SOME. del CESFAM. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la contratada se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos del Presupuesto de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como Administrativo en dependencias del SOME. del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Directora del CESFAM., debiendo realizar acciones que consisten en;

- La planificación, coordinación, ejecución, monitoreo de agendas de profesionales.
- Agendar pacientes para atención con diferentes profesionales que laboran en CESFAM.
- Bloqueo de agendas de profesionales según disposición de tiempos autorizados por directora del CESFAM. y cambio de horas de pacientes citados en caso de ser necesario.-
- Entrega de horas para toma de muestras de laboratorio.
- Entrega de horas disponibles vía telefónica.
- Atención de público.
- Otras funciones de índole Profesional y/o administrativas solicitadas por Jefe Directo.-

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 397.170.-** (Trescientos Noventa y Siete mil, Ciento Setenta pesos.-), **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional, acompañado de Informe digital de ejecución de actividades realizadas en el mes, registro de asistencia en reloj control y/o libro de asistencia y Certificado de Jefe de DESAMU. de Trehuaco. Todo esto con cargo al Presupuesto de Salud año 2016.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2016** el prestador de servicio tendrá derecho a percibir Aguinaldo Municipal, por un monto de \$ 25.000.- (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto.-

QUINTO: El Contrato rige a contar del **01 de Enero de 2016** hasta el **31 de Diciembre de 2016**, desde las **08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes.

SEPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DECIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, **solo tiene derecho a 5 días de Permisos, 15 días de Feriado Legal y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación y pasajes**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO PRIMERO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

ORIANA RIQUELME CONTRERAS
ADMINISTRATIVO

